



## HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS

**POR CUANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA**

**SIGUIENTE:**

### ORDENANZA 13116

**Artículo-1º:**-Convalídanse los Convenios de Adhesión y Compromiso suscriptos entre el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de la Nación y el Municipio de Lanús, CONVE-2020-69489225-APN-DRI#MAD y CONVE-2020-69481930-APN-DRI#MAD, de fecha 15 de octubre de 2020, y las Actas de Cesión entre el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de la Nación y el Municipio de Lanús, CONVE-2020-78240743-APN-DRI#MAD y CONVE-2020-78236623-APN DRI#MAD, de fecha 13 de noviembre de 2020; que tienen por objeto la adquisición de Equipamiento para Potenciar la Clasificación y Separación de RSU y Dotar de la Infraestructura Necesaria para la Mejora de las Condiciones Laborales de los Recicladores Urbanos; y cuyos antecedentes obran en el Expediente S-92585/21.- D.E. y D-00122/21.- H.C.D.-

**Artículo-2º:**-Por intermedio de la Dirección General de Patrimonio, arbitrense las medidas necesarias para proceder a la registración y alta patrimonial en el caso de los bienes que así lo requieran.-

**Artículo-3º:**-Remítase fotocopia autenticada de la presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III Avellaneda.-

**Artículo-4º:**-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 16 de abril 2021.-

*[Signature]*  
REVISÓ

SILVANA MARIEL RECALDE  
SECRETARIA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



*[Signature]*  
MARCELO F. RIVAS MIERA  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° *1002*

DE FECHA *22 ABR 2021*

Registrada bajo el N° *13116*

*[Signature]*  
DANIELAE. ESTRANY  
JEFA DIV. REGISTRO ORDENANZAS,  
DECRETOS Y RESOLUCIONES  
SUBSECRETARIA TECNICA JURIDICA

92585/27



**CONVENIO DE ADHESIÓN Y COMPROMISO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y  
DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA NACIÓN Y EL MUNICIPIO DE LANÚS**

**PROGRAMA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS**

**PRÉSTAMO BID 3249/ OC-AR**

Entre (i) el **MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA NACIÓN** (MAyDS) en el marco del "Programa de Adquisición de Equipamiento para Potenciar la Clasificación y Separación de RSU, y Dotar de la Infraestructura Necesaria para la Mejora de las Condiciones Laborales de los Recicladores Urbanos, en Pos de Promover las Bases de la Economía Circular de distintos Municipios de la República Argentina" dependiente del Programa de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos Urbanos del Contrato de Préstamo BID 3249/OC-AR, con domicilio en la calle San Martín 451 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por el Sr. Ministro Juan Cabandié, (en adelante el "MINISTERIO"); y (ii) el **MUNICIPIO DE LANÚS**, representado en este acto por el Sr. Néstor Osvaldo Grindetti, D.N.I. N° 11.553.269, con domicilio en Av. Hipólito Yrigoyen 3863, Lanús Oeste, Provincia de Buenos Aires, (en adelante el "MUNICIPIO"), ambos denominados "LAS PARTES", se acuerda celebrar el presente **CONVENIO DE ADHESIÓN Y COMPROMISO**, en adelante "EL CONVENIO", con arreglo a las siguientes previsiones:

**PRIMERA:** El MUNICIPIO adhiere al "Programa de Adquisición de Equipamiento para Potenciar la Clasificación y Separación de RSU, y Dotar de la Infraestructura Necesaria para la Mejora de las Condiciones Laborales de los Recicladores Urbanos, en Pos de Promover las Bases de la Economía Circular de distintos Municipios de la República Argentina", y se compromete a dar cumplimiento, en el término de 90 (NOVENTA) días corridos a contar desde la firma del presente, a los requerimientos, cuyo contenido y alcance obra en el Reglamento Operativo Específico que rige el presente Programa de Adquisición.

De no cumplimentarse los requerimientos antes mencionados, el MINISTERIO podrá dar por resuelto el CONVENIO por culpa exclusiva del MUNICIPIO, sin dar lugar a ningún tipo de reclamo o indemnización alguna. A tal efecto, habiéndose cumplido el plazo máximo indicado, el MINISTERIO notificará fehacientemente al MUNICIPIO dichos efectos resolutorios.

**SEGUNDA:** EL MINISTERIO se compromete a ceder a título gratuito los bienes detallados en el listado que, como Anexo I, forma parte integrante del presente al MUNICIPIO, quien aceptará de plena conformidad, comprometiéndose a destinarios de manera exclusiva para desempeñar actividades que coadyuven a cumplir y optimizar la gestión de RSU en el marco de su jurisdicción; y responsabilizándose por su buen estado de uso y conservación. A tal efecto, LAS PARTES celebrarán un ACTA DE CESIÓN DE BIENES, en el que constarán en detalle los derechos y obligaciones de cada una al momento de y luego de la entrega de los mismos.

**TERCERA:** En todos los casos, la entrega de los bienes no requerirá la ejecución de obra civil de ningún tipo. Sin embargo, si en el futuro se llevarán a cabo obras tendientes a crear u optimizar el sistema de gestión integral de RSU del MUNICIPIO a través del Préstamo BID N° 3249 OC-AR, las maquinarias entregadas en el marco del presente programa deberán destinarse con exclusividad al funcionamiento del proyecto en cuestión.

**CUARTA:** LAS PARTES arbitrarán los medios necesarios, en el ámbito de su competencia, para garantizar el cumplimiento de los compromisos asumidos por cada una.

**QUINTA:** Forman parte integrante del presente CONVENIO los siguientes instrumentos, que el MUNICIPIO declara conocer, aceptar y cumplir en sus partes pertinentes: a) ANEXO I: listado y detalle de bienes a ser entregados; b) Contrato de Préstamo BID 3249/OC-AR, aprobado por Decreto N° 2186/2014 y celebrado entre la República Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo, junto con sus Anexos; c) el Reglamento Operativo del Préstamo BID N° 3249 OC-AR "Programa de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos"; d) el Reglamento Operativo Específico del "Programa de Adquisición de Equipamiento para



92585/27

Potenciar la Clasificación y Separación de RSU, y Dotar de la Infraestructura Necesaria para la Mejora de las Condiciones Laborales de los Recicladores Urbanos, en Pos de Promover las Bases de la Economía Circular de distintos Municipios de la República Argentina".

**SEXTA:** Las eventuales modificaciones en relación a los bienes, plazos, condiciones de entrega y/o situaciones que faciliten el cumplimiento del objeto del presente solo podrán realizarse de común acuerdo y mediante una Adenda al presente Convenio de Adhesión.

A tal efecto, el Municipio deberá notificar de manera fehaciente las cláusulas que se persigan modificar y su nueva disposición; especificando el mérito y conveniencia de tal acto, para que el MINISTERIO realice su posterior evaluación y decida su procedencia

**SÉPTIMA: LAS PARTES** acuerdan realizar en todo momento sus mejores esfuerzos de buena fe tendientes a resolver toda controversia en forma bilateral y negociada, pudiendo implementar las mejores prácticas en materia de resolución de conflictos para lograr resolver eventuales diferencias que pudieran suscitarse. Para el caso de no arribar a un acuerdo negociado en el término de 30 (treinta) días corridos desde la notificación de la existencia de una controversia, LAS PARTES convienen someter la resolución de cualquier divergencia referida a la naturaleza, alcance, cumplimiento o interpretación del presente, a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando expresamente a todo otro fuero o jurisdicción.

*M*  
En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

NESTOR O. GRINDETTI  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANÚS

Sr. Intendente de Lanús

Juan Cabandié  
Ministro de Ambiente y  
Desarrollo Sostenible

Sr. Ministro de MAyDS

CONVE-2020-60489225-APN-DRT#MATD